

Edita: Secretaría Confederal de Acción Sindical e Igualdad

· C/ Príncipe de Vergara, 13, 7º - 28001 Madrid · Telf.: + 34 577 41 13 · Fax: + 34 91 577 29 59  
· www.uso.es · Facebook: Salud Laboral USO · s.saludlaboral@uso.es · segysalud@uso.es

## EL TSJ DE MADRID RECONOCE UNA INCAPACIDAD PERMANENTE POR HIPERSENSIBILIDAD COMO ENFERMEDAD LABORAL

El pasado mes de Julio, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid reconoció en una novedosa sentencia la situación de Incapacidad Permanente total un trabajador, ingeniero de telecomunicaciones, con derecho a recibir el 55% de su base reguladora de 2812,33 euros, por presentar el siguiente cuadro clínico " trastorno ansioso depresivo con predominio de irritabilidad y dificultad para el control de impulsos. Síndrome de electro sensibilidad (EHS). Síndrome de sensibilidad química múltiple (SQM), de intestino irritable seco de mucosas".

### Proceso administrativo y judicial

- Tras iniciar frente al INSS expediente de incapacidad permanente, tras examen por el médico evaluador, se le diagnosticó trastorno ansioso depresivo, el EHS y el SQM, pero en el cual se decía que no es posible establecer secuelas definitivas para estos síndromes. Por ello el EVI emitió dictamen proponiendo la no calificación como incapacitado permanente por no presentar reducciones funcionales anatómicas o funcionales que anulen o disminuyan su capacidad laboral.
- El trabajador presentó reclamación previa al INSS que fue desestimada. Posteriormente, presentó demanda previamente a juzgado de lo social, que dictó sentencia desfavorable al trabajador, pero admitía recurso.
- **En el recurso formalizado frente al TSJ de Madrid se añadió un hecho probado que ha sido fundamental en conseguir el reconocimiento de la Incapacidad Permanente, que tenía la siguiente redacción: "Se considera por el servicio de prevención de la empresa que el demandante es personal especialmente sensible y que una vez analizadas las posibilidades de adaptación a otras actividades y a la modalidad de trabajo, de acuerdo con el reconocimiento médico y los informes médicos NO ES APTO para realizar su profesión. Por este motivo y dada la imposibilidad de reasignación del trabajador a otro puesto de trabajo en el que no estén presentes los campos electromagnéticos que afectan a su**

salud, la empresa procede a poner fin a la relación laboral a causa de la ineptitud para desarrollar su trabajo dado que existe una clara situación de incapacidad". Para no conceder la condición e incapacitado permanente absoluto al trabajador la sentencia argumenta que en cuanto al síndrome de sensibilidad química múltiple no es posible establecer secuelas definitivas. También argumenta que el incapacitado no puede trabajar en ambientes con contaminación electromagnética, pero si en zonas que no tengan ese tipo de contaminación.

### Importancia del reconocimiento de la electro-sensibilidad como problema laboral

- Esta sentencia pionera en España supone el reconocimiento de **la electro-sensibilidad** como causa de incapacidad laboral. Recientemente nos hicimos eco en este mismo boletín de la aprobación del nuevo Real Decreto de Protección de los trabajadores frente a Campos Electromagnéticos, el cual creemos que debería proteger a los trabajadores frente a estas nuevas dolencias que parecen estar cada vez más a la orden del día y sin embargo siguen siendo ignoradas por la legislación laboral.
- Por otro lado es importante tener en cuenta que ha sido decisivo para el tribunal la inclusión del redactado en el que el servicio de prevención considera que el trabajador no es apto, es decir que esta incapacitado para el ejercicio de su profesión habitual.



## USO SE UNE AL MANIFIESTO EUROPEO PARA LA PROTECCION FRENTE A LOS RIESGOS ELECTROMAGNETICOS

Para la USO la protección de los trabajadores frente a los riesgos en el trabajo es algo fundamental en nuestra acción sindical, y debe ser abordado desde todos los frentes, siempre que ello pueda repercutir en una mejora de la salud de los trabajadores y trabajadoras. Además cada vez nos llegan más casos de problemas en el trabajo relacionados con la presencia de radiaciones electromagnéticas. Por todo ello, nos hemos adherido al manifiesto europeo de apoyo a la Iniciativa Ciudadana Europea sobre Radiaciones Electromagnéticas. Las principales peticiones recogidas en este manifiesto son:

- Aplicación del principio de precaución y del principio ALARA (tan bajo como sea razonablemente alcanzable) en la exposición a campos electromagnéticos (CEM).
- Minimizar los límites de Exposición CEM en base al conocimiento actualizado de sus efectos biológicos, con su monitorización global en tiempo real. Comenzando con 0'6 V/m (en exteriores) para radiofrecuencias y 1 mG en frecuencias extremadamente bajas.
- Campañas de información y etiquetaje para minimizar la exposición CEM.
- Centros de enseñanza libres de exposición CEM.
- Reconocimiento de la Electrohipersensibilidad (EHS) y protección de las personas electro-hipersensibles en el ámbito sanitario, laboral, público y privado (vivienda)
- Primar y promocionar redes, tecnologías y técnicas biocompatibles y sostenibles.
- Normas sanitarias de convivencia de protección de la exposición pasiva.

Además animamos a nuestros delegados y delegadas de prevención a informarse sobre esta problemática y en caso de detectar posibles riesgos derivados de las radiaciones electromagnéticas en su centro de trabajo, soliciten asesoramiento al sindicato, para poder llevar a cabo las acciones que sean necesarias.

## CAMBIOS EN EL MODELO DE DILIGENCIA DE ACTUACION DE LA INSPECCION DE TRABAJO

Como ya os hemos informado desde la secretaria confederal de Acción Sindical e Igualdad de UDO, se ha publicado en el BOE la orden que regula el modelo de diligencia de actuación de la inspección de trabajo.

Después de eliminar la obligación de las empresa de contar con el Libro de Visitas de la Inspección, se obliga ahora a los funcionarios de la inspección de trabajo a realizar diligencia por escrito de cada actuación que realicen, en la que deberá constar, entre otras: Lugar y fecha de expedición, identificación del funcionario actuante, datos de la empresa o centro de trabajo en la que se realiza la actuación inspectora, circunstancia de colaboración de los representantes de los trabajadores, materias examinadas ya anomalías e incumplimientos en caso de producirse un requerimiento.

**Recuerda que los representante de los trabajadores tiene derecho a ser informados del estado de tramitación de las denuncias presentadas por los mismos en el ámbito e su representación, así como de los hechos constatados y medidas adoptadas.**



## RELACIÓN ENTRE INCAPACIDAD PERMANENTE Y DISCAPACIDAD

Las prestaciones de Incapacidad permanente tienen el objetivo de cubrir la pérdida de rentes (salario) a la que nos vemos sometidos cuando por un accidente o enfermedad ( sea laboral o no como hemos analizado en otras ocasiones) veos reducida o anulada nuestra capacidad temporal. La cobramos cuando el INSS, porque así lo estima o por resolución judicial nos concede la situación de incapacitado permanente.

En otras ocasiones hemos analizado los aspectos económicos de la prestación, y en el número de este vamos a estudiar los beneficios relacionado con la obtención del certificado de discapacidad, al que podremos acceder por tener la condición de incapacitados permanentes en varios de sus grados

**Según el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de Incapacidad Permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, por tanto tendrán derecho a los beneficios que implica el certificado de discapacidad.**

### ¿Cuales son estos beneficios?

- **Pensiones por incapacidad permanente absoluta y gran invalidez: Exentas de retención del IRPF**
- **IVA:** Se establece que en lugar de pagar el 21 % de IVA por la adquisición de un vehículo para el uso de personas discapacitadas se pagará el 4 %. (Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Art. 91)
- **Exención en el impuesto de matriculación de vehículos:** Para vehículos automóviles matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo, siempre que concurren los siguientes requisitos:
  1. Que hayan transcurrido al menos cuatro años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones, requisito que no se exigirá en supuestos de siniestro total de los vehículos, debidamente acreditado.
  2. Que no sean objeto de una transmisión posterior por actos «inter vivos» (venta a otro particular) durante el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de su matriculación.
- **Exención en el impuesto de circulación de vehículos:** Estarán exentos del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos para personas de movilidad reducida y los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

### Bonificación y reducciones para la contratación de a trabajadores con discapacidad

Si somos beneficiarios de una incapacidad permanente puede facilitar nuestra contratación las bonificaciones que existen para contratación de personas con certificado de discapacidad.

CONTRATO INDEFINIDO		
BONIFICACIÓN GENERAL		
	MENORES DE 45	CON 45 AÑOS O MÁS
HOMBRES	4500	5700
MUJERES	5350	
BONIFICACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA		
HOMBRES	5100	6300
MUJERES	5950	

## RELACIÓN ENTRE INCAPACIDAD PERMANENTE Y DISCAPACIDAD

CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DEL EMPLEO		
BONIFICACION GENERAL		
	MENORES DE 45	CON 45 AÑOS O MÁS
HOMBRES	3500	4100
MUJERES	4100	4700
BONIFICACION CON DISCAPACIDAD SEVERA		
HOMBRES	4100	4700
MUJERES	4700	5300

### Beneficios para el autoempleo

AUTÓNOMOS
<b>BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN</b>
Reducción de 50 euros mensuales por la cuota por contingencias comunes, durante 12 meses desde el alta
<b>BASE DE COTIZACIÓN SUPERIOR A LA MÍNIMA QUE LES CORRESPONDA</b>
Reducción del 80% de la cuota durante 12 meses posteriores al alta

### Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.



- Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad. De manera excepcional, las empresas públicas y privadas podrán quedar exentas de esta obligación, bien a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva o, bien por opción voluntaria del empresario, debidamente comunicada a la autoridad laboral, y siempre que en ambos supuestos se apliquen las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.
- En las ofertas de empleo público se reserva un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia.

**¡Afíliate a la USO!**  
por mucho más que una cuota  
[www.uso.es](http://www.uso.es)



Asesoramiento laboral · Caja de Resistencia y Solidaridad · Servicios Jurídicos · Descuentos y Promociones · Desgravación en el IRPF ...